

**“PROPIEDAD, DOTE
Y DONACIÓN EN JBALA:
ELEMENTOS PARA UNA
CULTURA DEL EQUILIBRIO”**

*Mokhtar El Harras
(Grupo Djebala, Marruecos)*

PROPIEDAD, DOTE Y DONACIÓN EN YEBALA: ELEMENTOS PARA UNA CULTURA DEL EQUILIBRIO

Entre los fenómenos no deformados por el estudio de las sociedades rurales tradicionales, está la circulación de bienes en primer lugar. Su importancia no deriva tanto por su aspecto económico aparentemente predominante como por la cultura que dirige y los valores que encarna. En una sociedad en la que lo económico era difícilmente separable de lo cultural y de lo social, cualquier circulación de bienes interpelaba, de manera necesaria, al conjunto de componentes sociales. Incluso, a través de la circulación de donaciones y propiedades se reproducía una cultura de la que una de las funciones esenciales era preservar un equilibrio y asegurar una continuidad social. Mucho más aún cuando este intercambio se conjugaba con el impulso reproductor de la familia, y tendía, de ese modo, a tocar de la manera más generalizada, tanto el futuro como la vida presente de los individuos.

Es en esta óptica en la que estamos interesados para descifrar el sentido de la circulación de bienes en Yebala, del extremo noroeste de Marruecos, y más concretamente, en la tribu de Anra. Esta última, se localiza en las mismas inmediaciones del Estrecho de Gibraltar, en una zona de transición entre Marruecos y Andalucía. Esto nos incita a suponer que existían algunas similitudes culturales entre las dos riberas del Estrecho, ya que más allá de las particularidades cristianas y musulmanas, hay motivos para no ocultar la pertenencia común al Mediterráneo, con todas sus implicaciones sociales y culturales.

La elección del documento jurídico nos pareció totalmente apropiado para el estudio de dicho tema, ya que los datos que necesitábamos, a menudo estaban disponibles en estos documentos. Sin embargo, hemos seleccionado documentos que tratan de

cuestiones familiares y personales, ya que es en este nivel, en el que confiábamos encontrar los elementos culturales que exaltan los ideales de equilibrio y de igualdad. Además, nos hemos limitado a los documentos redactados en el período colonial por el hecho de que eran mucho más detallados y precisos que los del período actual.

En un contexto de desintegración del sistema tribal, y de repliegue de la vida social en el marco de las entidades más reducidas como las del *duar* y de la familia, los pequeños hechos de la vida doméstica adquieren una puerta expresiva particularmente fuerte, y se convierte, por el echo de su autenticidad y de su hecho estrecho lazo con los intereses vitales de los individuos, en un medio para acceder no solamente a la manera en la que los individuos traducen en sus vidas familiares las presiones culturales e institucionales de sus medios sociales, sino también por el conocimiento de las particularidades locales y de las diferencias regionales. Su utilización es apta para enriquecer, esclarecer y especificar los sistemas generales y las construcciones racionales de los historiadores y sociólogos, tanto que permite al investigador el conocimiento de algunos valores individuales, familiares y colectivos que favorecen de manera particular las tendencias igualitarias, la búsqueda de equilibrio y de continuidad social; además del acceso a estos datos relativos a los recursos y a la vida económica en general, y más concretamente, a los tipos de propiedad y de trabajo, a las diferentes formas de asociación agrícola, a las relaciones de intercambio, de negociación y de consenso entre los diversos miembros de la unidad doméstica o de la familia extendida. Del mismo modo, estos documentos nos informan sobre las vías femeninas de acceso a la propiedad, tanto como sobre el uso que ellas hacen de la propiedad, sobre el contenido de la dote, de las donaciones y de los regalos que acompañan el casamiento.

Los documentos jurídicos, que fueron puestos a nuestra disposición, apenas se refieren a la vida individual como un todo, sino solamente a hechos vividos en momentos particulares de la existencia. Fueron, por esto, registrados con precisión y claridad; y lo que resultó como coherencia interna, facilitó sin duda su utilización en la construcción de temas de investigación.

1 LA PROPIEDAD COMO POSTURA DOMÉSTICA.

Contrariamente a la idea que se tiene en general de las sociedades magrebíes tradicionales como sociedades que no reconocen otra división de trabajo que la que afirma el lazo privilegiado de los hombres en la esfera pública, y relega a las mujeres en la esfera privada, la sociedad de Anjra aceptaba y reconocía social y jurídica-mente la propiedad femenina. Analizando los documentos selec-cionados, pudimos observar que las mujeres intentaban muy a menudo separar su propiedad de la de su marido. Las dificultades relativas a la división de la tierra hicieron que este hecho se produjera particularmente a nivel de reses: “Alabado sea Dios, El señor [fulano] junto con sus dos testigos, del *duar* Al-Mnar, vino para reconocer que en lo que concierne a la vaca de color negro que se halla en su casa, él posee la cuarta parte, la otra cuarta parte corresponde a la hija de su esposa [...] y la mitad restante a su mujer Aicha; él no tiene parte alguna en lo que les corresponde. Su espo-sa asistió, y le creyó absolutamente [...]”¹. Sin duda, las transaccio-nes comerciales que existían a veces entre marido y esposa contribuían en realidad a esta separación de propiedad: “Alabado sea Dios, la mujer cuyo nombre es Aicha [...] compró a su vendedor que es su marido el señor Mehdi [...] la totalidad del asno de color negro al precio de 180 Reales moneda española [...]”².

Además, la mujer de Anjra tenía una preocupación constante por preservar y proteger su propiedad. Sabía perfectamente que en caso de defunción del marido o de divorcio, se vería expuesta a ser despojada de casi todo lo que ella tiene en su hogar, e incluso a veces de sus propias joyas. Esto, además del hecho que mantie-ne la propiedad de sus bienes, asegura el uso de la propiedad en el marco de eventuales transacciones.

La mujer de Anjra no parecía, en la totalidad, aceptar que su marido monopolizara la propiedad de los medios de producción o los recursos familiares. Debido a los esfuerzos que realizaba, tanto para ocuparse del ganado y de los cultivos como del espacio pri-vado de la familia, aceptó mal no tener su parte de propiedad. Su

¹ Registro de la región de Yebala (Anjra). nº 8, documento nº 144, 1361 Hégira\1938 d.C.

² Registro de la región de Yebala (Anjra). nº 4, doc. nº 31, 1375-76\1956 d.C.

contribución al trabajo, en el interior como en el exterior de la unidad doméstica, le incitó a guardar en mano los medios de intervención y de participación en la toma de decisiones. Sabía que no podía acceder allí si abandonaba sus posesiones originales, o si abdicaba de su derecho de tener una propiedad individual resultante de su propio trabajo. Debido a la escasez de recursos, o quizás incluso a causa de esta carencia, los de Anjra recurrieron muy a menudo, en materia de propiedad, a fórmulas de asociación, traduciendo de este modo el trabajo común que permitió obtenerlas.

No obstante, la mayor parte de las asociaciones entre casados se hicieron entorno al ganado, la manera de asociarse se diferenciaba según se tratase de animales pequeños como cabras y borregos, o animales de dimensiones más grande como vacas, asnos o mulas. En vista del precio de estos últimos y su relativa carestía, un sólo asno o una sola vaca era objeto de asociación entre dos o tres personas, e incluso entre un hombre y su esposa.

A pesar del hecho de que la mujer era el débil eslabón de la cadena, llegó -a través de su parte de herencia- a transferir la propiedad de una familia a otra, a incrementar por medio de transacciones comerciales y con su participación en los trabajos agrícolas. Lo que justifica que la mayor parte de las bodas se contrajesen en dicha época en el seno del *duar*, e incluso en el marco de las relaciones familiares. La adopción de una estrategia matrimonial endogámica estaba considerada, precisamente, para encauzar la transferencia de una parte de los recursos familiares a familias no parientes.

Ante el dilema de reclamar la parte de herencia y arriesgarse, por consecuencia, a debilitar la solidaridad de los hermanos, o de renunciar por un cierto período a la herencia y asegurar así la permanencia de su apoyo, la mujer de Anjra parece que dio prioridad a la primera elección. Además de lo que ella podía constituir como recurso en caso de esterilidad, divorcio o defunción del marido, su parte de herencia le ayudaría tanto eventualmente para fundar su propio grupo doméstico.

Sin embargo, el análisis de los documentos jurídicos revela que a lo largo de los primeros años de matrimonio el propietario parece ser únicamente el marido. Considerando que todo lo que se hace en el exterior del recinto doméstico es de la incumbencia de

los hombres, pretendiendo al principio registrar a su nombre las posesiones familiares. Solamente en una etapa posterior se observa que el marido reconociese jurídicamente que todo lo que poseía era propiedad común entre él y su esposa: “El *talib* Si Ahmed [...] del *duar* Aïn Onsar declara y reconoce que la casa que habita, en el lugar mencionado, ha sido construida conjuntamente por él y su primera esposa [...]; es de propiedad común y a partes iguales [...]; y que las cabras, los borregos, las vacas y los caballos que él tiene, han sido fruto del trabajo común, ya que en el momento en que se casó con ella, él no poseía nada; así como lo que es de las parcelas que él había comprado (la atestación menciona cinco parcelas) [...]; de todas sus posesiones comunes él tiene la mitad, tanto como su primera esposa, pues todo había sido fruto de sus esfuerzos ante la opinión de la comunidad de donde viven. Su esposa que estaba presente le creyó en todo lo que él reconoció, y aceptó de él la mitad en contrapartida por su trabajo [...]”³.

Estas atestaciones permanecerían todavía insuficientemente dilucidadas si no se intentase explicar este retraso en reconocer la propiedad femenina. ¿Por qué los hombres no reconocían desde el principio del matrimonio el esfuerzo común y las posesiones comunes que de ello resultaban? ¿Por qué diferenciaban este reconocimiento en una etapa posterior del ciclo de vida matrimonial?. Esta evolución no se reduce a una explicación unilateral, aunque parece más bien debido a diversos factores religiosos, económicos y sociales:

- Los documentos jurídicos siempre señalan que es el miedo al castigo divino lo que incita a los hombres a reconocer la igualdad de los derechos entre ellos y sus mujeres en materia de propiedad. La incidencia de este miedo se acentuaría con la edad hasta que llega un momento en el que el marido decide corresponder lo jurídico con lo real.

- El marido comprueba la diferencia entre lo que poseía antes y después del matrimonio.

- A medida que aumenta la edad del marido, se incrementa su dependencia con respecto a las prestaciones domésticas de su

³ Registro de Atestaciones de Yebala. nº 8, doc. nº 82, 1361 Hégira\ 1938 d.C.

esposa. Él sólo podría asegurarse de que ella continúe ofreciéndole sus servicios reconociéndole su derecho a tener la propiedad con una parte de los recursos familiares.

- Dado que la capacidad de la mujer en negociar con su esposo pasa primero por la mediación de sus hijos varones que le proporcionan el reconocimiento social y la estima familiar y representan de alguna manera su “fecundador social”⁴, el poder de la mujer con respecto a su esposo se considera que aumenta a medida que sus hijos se hacen mayores; se podría incluso esperar que llegue a ser más eficaz cuando los hijos se hagan con una parte del poder paternal. A medida que los hijos se hacen mayores, el poder de negociación de la mujer aumenta; se hace incluso más eficaz cuando los hijos se hacen con una parte del poder paternal⁵.

- Dada la importancia del trabajo femenino y su naturaleza productiva en el marco del recinto doméstico como en el exterior, el marido no puede verlo, o no puede reconocer su contribución decisiva a la satisfacción de las necesidades familiares. Ahora bien, el real reconocimiento admisible para la mujer es el que consistiría en darle su parte de propiedad doméstica. Sólo una artimaña la haría beneficiarse de los frutos de su trabajo, es capaz de garantizar la persistencia de su labor en el mismo grado de abnegación y aplicación. Además, la misma mujer ejerce presiones en el sentido de reconocimiento de hecho de su derecho para disponer de los frutos de su trabajo. Aún más cuando se halla frente a la eventualidad del divorcio, de la poligamia o de la defunción del marido, peligra de manera importante, en caso de apropiación jurídica de su parte de los recursos familiares, ya sea por sucumbir ante las reivindicaciones de los herederos de su marido, ya sea por perder, en beneficio de su marido, todo lo que realmente le pertenecía.

- Dado que la comunidad del *duar* ejerce presiones en el sentido del reconocimiento de la naturaleza común del trabajo efectuado por los casados, tanto como de la necesidad de dividir equitativamente los frutos, el marido consiente muy a menudo,

⁴ Malek Chebel: “*L'imaginaire arabo-musulman*”, PUF, Paris, 1993, p. 46.

⁵ Joiseph Roger: *Sexual Dialectics and Strategy in Berber Marriage*”, Journal of Comparative Family Studies, Vol. VII, nº 3, Autumn, 1976, p. 475.

bajo pena de ser marginado, en respetar los derechos económicos de su esposa.

Es evidente que de lo que el marido estaba obligado a entregar a su esposa no eran muebles, telas o utensilios de cocina, sino más bien tierras, reses y animales de transporte o de traslado. En una sociedad rural pobre, estos recursos económicos eran los más valorizados con gran diferencia. Lo que significa, por otra parte, que la mujer de Anjra no efectuaba por entonces únicamente trabajos estrictamente domésticos, sino también trabajos doméstico-agrícolas, tanto como diversos trabajos agrícolas en los huertos o en los campos formando parte de las posesiones de su propio quehacer doméstico. Un hecho que incitó al marido, más que ningún otro factor, a reconocer los derechos de su mujer en un espacio que es originalmente de naturaleza masculina, y en admitir, además, su mérito para disponer de una parte igual en la propiedad familiar.

A pesar, sin embargo, de esta contribución femenina decisiva en el marco de la economía del hombre, que a menudo sobrepasaba incluso la contribución del hombre, la mujer no podía, en el mejor de los casos, aspirar a apropiarse más de la mitad de los recursos familiares. Dado que la escena pública, con todos sus componentes, es en principio un área esencialmente masculina, no era conveniente, en el interés incluso de su esposa, que su marido apareciese en la situación de un propietario marginal y secundario. Su masculinidad podría verse herida. Encarnaría, en el caso que tuviera menos de la mitad de las posesiones familiares, la imagen de marido y de padre incapaz de satisfacer las necesidades de su familia, y por tanto de no asumir el papel que le corresponde como hombre. Son precisamente las consideraciones sociales y culturales de este género las que hicieron que los hombres rechazasen la idea de tener menos de la mitad de los bienes familiares, y que las mujeres limitaran sus aspiraciones a la mitad de los recursos del hogar, cualesquiera que sea su contribución real.

Concediendo a la mujer el primer lugar en cuanto a su contribución a la acumulación de los bienes familiares, la comunidad del *duar* no iría más allá de los límites del trabajo común que debía, desde su punto de vista, traducirse por propiedad común: "Alabado sea Dios, los testigos cuyos nombres están señalados

debajo, conocen a la mujer Aicha [...], esposa del difunto *fqih* el señor Ahmed (...), y saben que desde que ella se casó realizó trabajos extenuantes no teniendo relación con el trabajo habitual de las mujeres. Se ocupaba del ganado durante día y noche, preparaba carbón y lo transportaba a Tanger, traía del mercado los productos de los que se tenían necesidad y comercializaba, segaba el trigo, lo transportaba y lo trillaba, cuando su esposo frecuentaba las mezquitas sin participar en ninguna otra actividad, llegando a tener en la propiedad, con su trabajo y su esfuerzo, vacas, parcelas y todo lo que poseen; los frutos de su trabajo son de propiedad común, pues antes de su matrimonio el marido nada poseía. Esto es lo que está en su conocimiento y convicción; declaran en este sentido por el hecho de vecindad, de proximidad de residencia, por la observación del comportamiento y por el conocimiento de la mayor parte de los hechos”⁶.

Observamos, en este documento, la oposición que existía en la sociedad de Anjra entre, por una parte, los valores que hacían hincapié en la fundamental aplicación de la mujer en su hogar, luego por otra parte, su efectiva presencia en los espacios de trabajo masculinos. Es notorio, en este caso, que la mujer - que recibió el amparo de la comunidad- realizaba diversos trabajos que se relacionaban con la cría de ganado, la agricultura, el carbón, el comercio y el intercambio entre la ciudad y el campo; y esto en el tiempo en el que su esposo no abandonaba apenas las mezquitas. Sin duda, la abundancia de *fqis* y de *tolbas* en Anjra había contribuido a que la participación femenina en estos trabajos fuese relativamente elevada. Por otra parte, a pesar de todo algunos *fqis* y *tolbas* realizaron algunos trabajos productivos, el caso es que las hijas fueron apartadas de la escuela coránica desde los primeros años de su infancia , ellas no tuvieron otra opción que la de realizar el trabajo doméstico y agrícola, y en una etapa posterior, ocupar el lugar del marido en las áreas de actividad en el que él es considerado ser, en principio, el actor más activo.

Los hombres, ciertamente, no habrían declarado a favor de la mujer si tuviesen claro que estaban frente a un caso que refle-

⁶ Registro de Atestaciones de Yebala. nº 8, doc. nº 83, 1361\1938.

jaba, en cierta medida, la situación que prevalecía en el seno incluso de su familia. El trabajo de esta mujer no habría provocado tales actitudes de amparo si se tratase de un caso aislado o excepcional. Aún más, el contenido del documento presentado menciona una presencia femenina implícita en el testimonio, pues en el momento que los testigos señalan “el trabajo extenuante no teniendo relación con el trabajo habitual de las mujeres”, no expresan quizás su punto de vista sino el de sus mujeres. El hombre no se molesta más de la cuenta por el hecho de que su mujer realice tales trabajos “masculinos”, y no era además tan estúpido para comprender que la reclusión de las mujeres produciría necesariamente una duplicación del volumen de sus trabajos. Por otra parte, la misma referencia del testimonio con las relaciones de vecindad y de cohabitación sitúa de entrada a las mujeres en una posición privilegiada, pues precisamente son ellas, y mucho más que los hombres, quienes disponen de suficientes informaciones respecto a su entorno inmediato. Es por lo tanto completamente probable que los testigos masculinos se basaban, parcial o totalmente, en el testimonio de sus esposas, y que circunstancias análogas habían llevado a las mujeres del *duar* a identificarse con el caso arriba mencionado.

La donación compensatoria (*attasyir*) fue ofrecida por el hombre a su esposa en el momento en que ella se había ocupado de él en tiempos de enfermedad y de vejez, o cuando él había comprobado, debido a su debilidad, que era incapaz de satisfacer sus derechos sexuales: “Alabado sea Dios, el señor Ahmed [...] Al-Anjri, del *duar* siouana, vino en compañía de su esposa junto a sus dos testigos para admitir y reconocer que su esposa satisfizo todas sus necesidades, y esto, desde que él se casó con ella, ya que él era incapaz de labrar y de proporcionar abastecimientos [...]. Debido a su vejez y a su debilidad, fue incluso incapaz de asumir sus derechos conyugales, y que teme a Dios al rendirle cuentas. También él ha dado pruebas a sus dos testigos sobre el hecho que ha ofrecido a su esposa, en contrapartida de sus derechos, dos reales por cada día, y ha autorizado al *Char* en pagarle con su propio dinero; incluso ha hecho declarar a sus dos testigos sobre el hecho de que todas sus

cabras que tiene en su morada son de propiedad a partes iguales entre él y su esposa (...)"⁷.

No obstante, a pesar del hecho que lo que llama la atención en este tipo de donaciones es en primer lugar el acto masculino consistente en compensar materialmente un servicio ofrecido, con todo lo que le es inherente como remordimientos, temor a Dios y reconocimiento explícito del sacrificio de la esposa, resulta sin embargo que esta donación estaba considerada para compensar, esta práctica revela, hasta que punto, en realidad pretendía el nuevo equilibrio interno de las relaciones familiares tanto como la preservación de la dinámica de intercambio entre los casados.

2 LA DONACIÓN PATERNAL Y EL IDEAL DE IGUALDAD

Entre los habitantes de Anjra había otro tipo de donaciones que se transmitían, por un lado, no a través de los casados sino a través de los parientes y los abuelos, y luego, por otro lado, a sus hijos y sus nietos o nietas. Era muy común que les ofreciesen, en el momento de su boda, ya sea una vivienda, una parcela o árboles, ya sea una cierta suma de dinero sin ninguna otra donación en especie. Esta donación era para ayudar a los jóvenes casados a crear un hogar, tanto como para dotarles de cierto grado de autonomía frente a la familia de origen. Los contratos matrimoniales de la primera mitad del siglo XX contenían -muy a menudo- estos actos de generosidad familiar. El marco conceptual de la jurisprudencia musulmana servía a veces para formalizar las prácticas que beneficiaban la igualdad de los sexos: "Alabado sea Dios, el joven Mohamed [...] Al-Anjri, del *duar* Al-Hauma, casado con la bendición de Dios, con Rahma [...] que es joven, virgen y que vive bajo la tutela de su padre [...]. Su abuela les ha ofrecido, con excepción de la casa en la que vive, toda la casa en ruinas, el huerto que le es contiguo, la mitad de una parcela, y todo lo que cubre el huerto que se halla en El-Khyar [...]. La pareja reconoce que estas donaciones son comunes entre ellos, y que ninguno tiene ventajas ante el otro en este nivel [...]"⁸.

⁷ Registro de Atestaciones de Ceuta. nº 4, doc. nº 118, 1377\1957.

⁸ Registro Matrimonial de la región de Yebala. Doc. nº 95, 1354\1931.

Estamos ante una donación no condicionada ni por una manera de hacer uso de ello, ni por la necesidad de no trasmisión de poderes; fue ofrecida a la pareja casada en vista a facilitar su matrimonio, prevenir las vicisitudes del tiempo y asegurar los medios de su continuidad. La mujer donadora evitó cualquier discriminación entre los sexos, ya que dio a cada uno de la pareja la misma parte que dio a ambos. Sin preocupaciones de equilibrio, corresponde del todo al propósito, que en esta sociedad, la mujer tanto como el hombre ejercen un trabajo agrícola.

El principio de igualdad se aplicaba ampliamente en las familias de Anjra en el momento de conceder una donación. Sus preocupaciones por preservar la unidad y la integración de los miembros que los componían les hacía ser especialmente vigilantes en el instante de repartir una parte del patrimonio. Una tangible prueba nos es ofrecida con el caso de un padre que casando a una de sus cuatro hijas, se ve obligado a donar a cada una de sus hijas la misma parte de su patrimonio. Tras haber definido, en el contrato matrimonial, la identidad de los casados, su residencia y su profesión, así como la cantidad de la dote, el notario pasa finalmente a la donación paternal: “[...] En este contrato, el padre de la casada el señor Mohamed [...] dio a su hija que se casa, así como a sus hermanas Fatima, Aicha y Amina, hijas del padre mencionado, toda la parcela cuyo nombre es el Huerto de Faddou [...] con todos los olivos que allí se hallan. Esta donación les es dada como propiedad común entre ellas [...]”⁹.

Por temor a eventuales quejas por parte de sus otras hijas, el padre prefirió poner a la joven casada en el mismo estado de igualdad como sus otras hermanas. En lugar de esperar sus sucesivas bodas y darles su parte a cada una de ellas de forma separada, el padre les había ofrecido a todas, y al mismo tiempo, una propiedad en común. Pero la exigüedad de la tierra no soportaba probablemente ser dividida más allá de cierto límite, la preocupación por la igualdad entre los parientes no les permitía tampoco individualizar la donación, ni repartirla según las temporalidades singulares.

⁹ Registro “Attahsine” de Khemis Anjra. nº 10, doc. nº 133, 1398\1977.

En otro contrato matrimonial hallamos también que un padre da a su hijo que se casa, así como a sus dos hermanos, una casa en co-propiedad: “[...] en este contrato que el padre del casado el señor Ahmed [...] ofrece a su hijo Mohamed que se casa, así como a sus dos hermanos Ahmed y Mfeddal, toda la casa en calidad de propiedad común entre ellos. Esta propiedad se constituye por tres habitaciones de la cual una está tachada de cemento mientras que las otras dos están techadas de zinc”¹⁰.

En el mismo sentido, observamos en otro contrato matrimonial que “el abuelo del casado, el anciano Kaddour [...] ofreció a sus dos nietos, el casado y su hermano, toda la casa y el huerto que le es contiguo”¹¹.

En estos tres casos, se trata tan sólo de la recepción de la donación en contrapartida de la renuncia al derecho a la herencia, como un regalo matrimonial que se ofreció de manera igualitaria, y al mismo tiempo, unas veces a los hermanos, otras veces a las hermanas. En vista de que la división de un bien inmueble entre hermanos y hermanas es capaz, con la menor debilidad, provocar querellas y disensiones en el seno de la familia, los padres habían previsto tal evolución para la concesión de la donación en común.

Es evidente que el casamiento de un hermano o de una hermana incitaba a los padres a ofrecer una donación no únicamente a éste o a ésta que se casan, sino también a los otros hermanos y hermanas. Es como si la imposición del reparto de la propiedad entre hermanos y hermanas constituyese la contrapartida necesaria a lo que representa la primera boda como riesgo de desequilibrio y de disfuncionamiento en la vida familiar, y la prevención apropiada de tensiones y conflictos que pudiesen enfrentar a hermanos y hermanas los unos contra los otros. La relación parental entre hermanos no es suficiente para asegurar la persistencia del entendimiento y la solidaridad entre ellos. Es como si su disponibilidad para interiorizar la tensión fuese poco después igual a su disponibilidad para situar la concordancia en primer plano; el buen entendimiento no podría prevalecer sin un trabajo continuo de conservación y de intercambios que se renuevan incesantemente¹².

¹⁰ Ibíd. Doc. nº 48.

¹¹ Ibíd. Doc. nº 4.

¹² Pierre Bourdieu: “*Le sens pratique*”, Ed. de Minuit, Paris, 1980, p. 280 y 285.

Mucho más cuando en la mayoría de las sociedades mediterráneas, la entrada de una mujer no pariente en la familia es concebida, muy a menudo, como un factor de desacuerdo, e incluso de antagonismo entre los hermanos¹³, particularmente cuando todos se casan, y que junto a cada uno de ellos vive una mujer dispuesta, muy a menudo, a llamar la atención ante la menor desigualdad producida en el reparto de bienes familiares. Porque lo que puede parecer ser una nueva fuerza de trabajo que se suma a las fuerzas ya disponibles, se convierte a veces en factor de duda en la eficiencia y la utilidad de la cooperación en el seno de la unidad doméstica.

Dado que el valor de los bienes cambia a través del tiempo, ofrecer una donación a los hermanos en el mismo tiempo realiza la igualdad entre ellos más que en el caso en que cada uno de ellos reciba una donación similar, pero en diferente momento del de los otros. No esperar a que cada uno de los hermanos se case para ofrecerle su parte permite, a fin de cuentas, neutralizar el efecto de desigualdad resultante del momento del casamiento, tanto como la salida de la casa parental con objeto de constituir una nueva familia.

Esta cultura que favorecía la igualdad y el equilibrio entre los miembros de la unidad doméstica, estaba dirigida también por la entrega de limosna. Los padres y los abuelos hacían uso de ello para transmitir una parte de sus bienes a sus hijos y a sus nietos o nietas. Lo hacían a veces sin distinción alguna entre los sexos: “Alabado sea Dios, junto a sus dos testigos la señora Chama [...] Al-Anjaria, del *duar* de Beni Mzala, vino para declarar sobre el hecho que dio como limosna a los hijos de sus dos hijas Khadija y Rahma, sin importar su sexo, [...] toda la parcela que se halla en el *duar* citado. La primera mitad es para los hijos de Khadija, Fatna y Yamna; y la segunda mitad, para los hijos de Rahma, Hassan, Fatima, Aicha y Abdeslam. [...].”¹⁴

Esta mujer estableció por lo tanto un equilibrio en primer lugar entre sus hijas, luego entre éstas mismas que no estaban

¹³ John Davis: “Antropología de las sociedades mediterráneas”, traducción de Antonio Desmonts, Editorial Anagrama, Barcelona, 1983, p. 192.

¹⁴ Registro de Atestaciones de Yebala. Doc. nº 317, 1357/1940.

consideradas en principio para disponer de la misma proporción de los recursos familiares. Ciertamente no es casualidad si la mayoría de las donaciones que eclipsaban las diferencias entre los sexos las hiciesen la mujer, y sobre todo las mujeres suficientemente avanzadas en edad para comprender que el hecho de tener una propiedad es de igual importancia para los hombres como para las mujeres.

El principio de igualdad entre los hijos era tan importante en esta sociedad que no se podía transcurrir sin provocar tensiones en el seno de la familia. Aún más, una simple promesa de restablecer un equilibrio que fue atropellado, es suficiente a veces para aumentar el antagonismo de los hermanos. Lo importante no es tener los medios para reparar un desequilibrio, sino de reconocer explícitamente la discriminación que fue realizada y de creer firmemente en la necesidad de compensar las perdidas: “Alabado sea Dios, Si Abdeslam [...] Al-Anjri, del *duar* Feddane Chabou, junto a sus dos testigos, vino para reconocer que había dado a sus dos hijos Ahmed y Mohamed un terreno en el *duar* mencionado. Lo había repartido de manera que cada uno había podido construir una casa en la parcela que le correspondía. Y ahora, el señor Abdeslam declara que ha compensado a sus dos hijos Ali y Mustafa, ofreciéndoles la suma de quinientos reales, en equivalencia a lo que había dado a sus dos hijos mencionados. El mencionado dinero es un crédito que él les debe. Tendrá que pagarse con su propio dinero durante el período de su vida, o después de su muerte [...].”¹⁵

Debido al desequilibrio que apareció, las relaciones familiares internas se hicieron tan tensas, que el padre no halló otra solución que la de comprometerse por anticipado a entregar a sus dos últimos hijos una donación equivalente por valor a lo que le había ofrecido a los dos primeros (hijos). Sin duda, no podía evitarse la desigualdad con el desfase temporal entre la primera y la segunda donación. Sin embargo, la preocupación del padre con relación al equilibrio familiar y las presiones de sus hijos en vista de recobrar su “derecho de igualdad”, demuestran que las faltas individuales para concretar un ideal social, no disminuía, finalmente en nada, la fuerza y la imposición de los valores colectivos .

¹⁵ Registro de Atestaciones de Yebala. nº 8, doc. nº 49, 1361\1938.

3 LA DOTE Y SUS VARIANTES SOCIALES

El matrimonio constituye sin duda uno de los esenciales fundamentos de la vida social. La relación fue regularizada tanto por la religión como por las diferentes leyes, convenios y costumbres sociales. Todos reconocieron su importante función en la reproducción social y biológica del ser humano. Los estudios antropológicos intentaron expresar su naturaleza con el uso de términos económicos tales como el mercado conyugal, el intercambio de mujeres, la rotación de mujeres, etc., etc., debido a que el paso de una familia a otra se acompaña casi siempre con circulación de bienes y de riquezas de las que los poseedores encuentran en el momento del matrimonio la posibilidad de servirse de ello para ampliar su red de alianza¹⁶.

En la sociedad arabo-musulmana, el hombre es quien ofrece la dote a la mujer. Contrariamente a la viudedad que adopta la misma dirección de la mujer, y prevalece en particular en las sociedades en donde una cierta facilidad material es disponible, la dote va en el sentido opuesto del de la mujer, es decir, que se dirige a la familia de la casada, en el momento en que ella se dispone a irse hacia su nuevo hogar¹⁷, y prevalece en particular en las sociedades con pocos recursos. En las sociedades rurales donde la mujer facilita una fuerza de trabajo además de su función de reproducción biológica del grupo, la dote adopta la forma de un intercambio, e incluso de una compensación. Frente al desequilibrio que se estableció en detrimento de la familia que da la mujer, la dote pretendía de alguna manera restablecer el equilibrio entre las dos familias. En una sociedad donde el estatus personal de la mujer y su situación de viuda, divorciada o de virginidad perdida, se muestran pesadamente en su relación con el otro sexo. La dote no se ofrece, en estos casos, de forma general sólo en función del valor social de los datos sobre el mercado matrimonial. En una tribu donde la aportación de la mujer se medía no únicamente por lo que ella era capaz de aportar como contribución biológica y eco-

¹⁶ Marie-Laure Arripe: "Contribution à une critique de l'échange des femmes", in: GRIEF, La dot, la valeur des femmes; Université de Toulouse-Le-Mirail, 1982, p. 67.

¹⁷ George Ravis-Giordani. Introduction, in: "Femmes et patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe méditerranéenne", Ed. du CNRS., 1987, p. 7.

nómica a la vida del grupo sino también por las repercusiones sociales y simbólicas en el estatus de su esposo, la dote y los regalos que le acompañaban tenían que ser necesariamente una contrapartida aceptable y apropiada.

Analizando una serie de contratos matrimoniales, notamos que esta compensación es casi a menudo proporcional al grado de elevación del estatus social de la mujer. Este estatus depende de su categoría social de pertenencia, de su residencia rural o urbana tanto como de su situación personal. Además, el pago de la dote se realiza según diversos procedimientos: algunos lo pagan de golpe, otros pagan sobre la marcha una cierta suma de dinero comprometiéndose a pagar posteriormente una parte diferida, en metálico o en especie. En una sociedad en la que la circulación de monedas estaba reducida particularmente, y en la que los recursos económicos eran generalmente pobres, tales procedimientos de pago estaban considerados para facilitar el matrimonio, y velar por un ahorro para la mujer en caso de divorcio o fallecimiento del marido.

Después de esta introducción general, intentaremos presentar ahora el contenido de algunos contratos matrimoniales. Comenzaremos por un documento que contiene los elementos más recurrentes en este tipo de contratos: "Alabado sea Dios, Abdeslam [...] casado con Yamna [...]. Los dos son del *duar* 'Ddaher de Anjra [...]. Él le ha ofrecido una dote, entre moneda y diferido, de 150 reales españoles, dos camas anchas y delgadas, una alfombra de lana, una tela, dos colchones y un baúl. El padre del esposo dio al padre de la esposa la totalidad del dinero y los complementos [...]. Por otro lado, la madre del esposo que estaba presente, pagó el diferido de la dote, cuya cantidad era de 75 reales, dando al padre de la esposa una parcela que ella poseía en el lugar llamado Al-Mghsil. En este mismo contrato, el padre del esposo dio a su hijo una parcela [...]"¹⁸.

El contenido de la dote permite acentuar de forma compleatoria las diferencias entre lo que P. Bourdieu denominaba los matrimonios "extraordinarios" y los matrimonios "ordinarios".

¹⁸ Cahier Officiel des Attestations de Mariage à Anjra (Libro Oficial de Atestaciones Matrimoniales de Anjra), nº 5, 1359\1934.

rios". Lo que respecta al matrimonio de los notables de la zona podríamos presentarlo con un caso relativamente significativo: "Alabado sea Dios, Ahmed hijo del *fqih* Salih Al-Anjri, del *duar* 'Rmel, casado con Assaadía, hija del *fqih* y erudito Ahmed Ghziel, del *duar* Rmilat [...], que vive bajo la tutela del señor Abdelaziz Ouazzani [...], con una dote de 200 reales españoles con sus complementos: un velo fino, dos mantas, telas (se menciona la marca), una babucha de mujeres, cinco cortinas, nueve babuchas de hombres, unas zapatillas para el tutor, diez *amdad* (plural de *mudd*) de carbón, cinco *amdad* de maíz, un tarro de manteca salada, otro de aceite y otro de miel, diez moldes de azúcar, un kilo de té, cinco kilos de velas, un kilo de *henna*, un ternero para el banquete de bodas, dos borregos, un colchón de lana, un baúl, una manta para la pared (*haiti*), y una alfombra. El esposo presentó al tutor el dinero con los complementos mencionados [...], y se comprometió ante él a hacer vivir a su esposa en este lugar o donde ella tenga ganas, ya sea en Tánger, en Tetuán, o con su madre en el *duar* Rmilat [...]" ¹⁹.

Se trata pues de un matrimonio en el que el marido había reunido casi todas las condiciones requeridas para obtener la hija de un prestigioso *fqih*, y que estaba, además, bajo la tutela de un *cherif* (descendiente del Profeta) Ouazzani que pertenecía a una familia cuyo resplandor se extiende más allá de las mismas fronteras de Marruecos. Por su parte, él era también hijo de *fqih*, alguien respetable, él no estaba, sin embargo, totalmente a la altura de la reputación de la que disfrutaba la familia de su esposa. Precisamente, es en este nivel en el que la dote está considerada para entrar en juego, cubrir los vacíos y corregir los desajustes.

No obstante, cuando está en relación con categorías sociales modestas observamos entonces que la lista de complementos y regalos, tanto como la suma de la dote, tiende especialmente a disminuir. Así es que El-Arbi [...] casado con Aicha [...] le ofreció "una dote, entre moneda y diferido, de 80 reales alauitas; y complementos: tres velos finos, dos camas, una alfombra de

¹⁹ Ibíd.

lana, telas, dos colchones, un baúl, veinte zapatos, dos *mudds* de trigo, y otros dos de maíz, tres *mudds* de zahena, dos sellos de manteca, tres moldes de azúcar, tres cabras y un sello de *henna* [...]”²⁰.

Ligeramente de bajo de este nivel social Mohamed Ben Taieb [...] casado con Rahma [...] le dio una dote, entre moneda y diferido, de cuarenta reales españoles, así como dos velos, dos camas, dos sábanas, dos colchones, un baúl, dos *mudds* de trigo y dos de zahena, cinco zapatillas, dos babuchas, dos borregos medianos, dos grandes moldes de azúcar, un cuarto de kilo de té, dos “kilos” de aceite, dos paquetes de velas y un sello de *henna*”²¹.

En el mismo sentido, la dote de las mujeres divorciadas, viudas o hubiesen perdido su virginidad tendía a bajar. La marginalidad de su estatus social repercutía irremediablemente en el valor que la sociedad les otorgaba en el mercado matrimonial.

CONCLUSIÓN

En el marco de un contexto histórico caracterizado por una presencia colonial, e incluso militar, masiva en el territorio de Anjra, la familia rural tenía que reacondicionar sus relaciones internas, bajo pena de dislocación y pérdida de sus funciones vitales. La resistencia a las presiones molestas de la administración para la que la mayor preocupación era dominar y controlar la población local, exigía el fortalecimiento y la consolidación de los lazos familiares. Tal tarea sólo podía ser llevada a cabo con la supresión de todo lo que era capaz de atentar contra el ideal de igualdad, tanto como con la creación de alianzas en conformidad con los valores y los convenios más ancestrales. Para su relativa concreción, se creó un cierto equilibrio en el seno de la familia tanto como entre las familias. Una dinámica de evolución interna ponía incessantemente a los cabezas de familia a reconsiderar sus posiciones iniciales, con el fin de prevenir los riesgos de desintegración.

²⁰ Ibíd. nº 5, doc. nº 131, 1359\1935.

²¹ Ibíd. Doc. nº 87.

ción, y para preservar una continuidad social. Así, el equilibrio construido no testimoniaba de tal manera una tradición que continúa simplemente, sino más bien un proceso de reacondicionamiento continuo del lazo social en la óptica de una mejor adaptación en una situación inédita.

